ADICIÓN Y PRORROGA NO. 1 AL COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO NO. SA-062- 2026	
CONTRATO NO.	SA-062- 2026
ENTIDAD CONTRATANTE	ESE SANTIAGO DE TUNJA
NIT	820.003.850-2
CONTRATISTA	**ALARIS MEDICA SAS** **NIT No 830.101.347-5** **R/L. VIVIANA ASTRID SALAS MIELES** **C.C. 1.015.401.979 expedida en Bogotá D.C**
OBJETO:	SA**- SERVICIO ESPECIALIZADO BIOMÉDICO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y VERIFICACION A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, RED DE GASES MEDICINALES, BOMBAS DE VACIO, MANIFOLDS Y SISTEMA DE ESTERILIZACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTIAGO DE TUNJA**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($332.010.000,00**).
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 19 DE JULIO DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	15 DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**, con NIT.820.003.850-2, representada legalmente por **LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.287, Gerente, conforme al Decreto número Nº 0289 de 17 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente, quien para los efectos de este contrato se denominará la **ESE SANTIAGO DE TUNJA**, o Contratante, y por la otra **ALARIS MEDICA SAS,** con NIT. No. **830.101.347-5**, representada legalmente por **VIVIANA ASTRID SALAS MIELES,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.015.401.979 expedida en Bogotá D.C**, quien adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga No. 1 al Contrato No. **SA-062- 2026,** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN AL VALOR	ADICIÓNESE al valor inicial del CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. SA-062- 2026 la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($110.670.000**)
CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Como consecuencia de lo anterior, el valor total del CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. SA-062- 2026 será de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($332.010.000,00**)
CLÁUSULA TERCERA. - PRÓRROGA	Prorróguese el plazo de ejecución del CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. SA-062- 2026 HASTA EL 19 DE JULIO DE 2026
CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO	El plazo de ejecución del CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. SA-062- 2026 es desde el 20 de ENERO de 2026 y hasta el 19 DE JULIO DE 2026.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga la ESE Santiago de Tunja, en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 501 de 2026 y se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectará el rubro 2.1.2.02.02.008.03 denominado "Mantenimiento", expedida por la Oficina de Presupuesto y en consecuencia se modifica el presente contrato, con el fin de incluir el referido rubro como sujeción de apropiación presupuestal que apalanque financiera y económicamente la presente adición.
CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO	El valor de la adición se pagará en conforme a lo establecido en la cláusula séptima del CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. SA-062- 2026, previa presentación del informe correspondiente a la ejecución contractual de la actividad cumpliendo cada uno atendiendo los requisitos del complemento al CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. SA-062- 2026
CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS	EL CONTRATISTA se obliga a modificar las Garantías, en virtud de la presente adición y prorroga No. 1, de acuerdo con el nuevo valor. Para lo cual presentara la respectiva póliza al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su cargue y publicación en la plataforma SECOP II.
CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS	Forman parte de la presente adición y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente adición se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente
CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. SA-062- 2026, conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA - FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO No. SA-062- 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

